



PROYECTO DE LEY

Creación del Registro de Cuidadores Domiciliarios para Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad Autónoma De Buenos Aires

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto crear el Registro de Cuidadores Domiciliarios para Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Del Registro. El Registro de Cuidadores Domiciliarios es una plataforma pública que contiene la información de las personas que cumplen con los requisitos establecidos por la presente ley para realizar trabajos de cuidado de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 3°.- Definición. A los efectos de la presente ley se entiende por Cuidador Domiciliario a la persona que brinda servicios de atención y cuidado que le permiten acompañar el desarrollo de los niños y niñas desde la primera infancia hasta la adolescencia. Sus tareas se enmarcan en la promoción del bienestar y autonomía de los niños y niñas que quedan a su cuidado.

Artículo 4°.- Responsabilidad. El Registro tiene como principal función la sistematización y difusión de la información de los cuidadores domiciliarios para permitir la contratación por parte de particulares de personas idóneas y/o capacitadas para el cuidado de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 5°- Del contrato. Las contrataciones son entre particulares y se enmarcan en la Ley 26.844 que establece el "Régimen especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares".

INSCRIPCIÓN

Artículo 6°.- Requisitos. Son requisitos para la inclusión en el registro de cuidadores de niños y niñas:

- Tener edad habilitada para trabajar.
- Presentar anualmente el certificado de antecedentes penales.
- Presentar certificado que acredite la no inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, creado por Ley N° 269 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Completar de forma satisfactoria, cada 3 (tres) años, una evaluación de idoneidad realizada por la Autoridad de Aplicación.
- Completar en tiempo y forma los Cursos de Cuidado habilitados por la Autoridad de Aplicación.
- Aprobación de un examen psicofísico.

Artículo 7°.- Exclusiones. No pueden inscribirse en el Registro aquellas personas que:

- hayan sido condenadas por delitos dolosos en contra de la vida o la integridad sexual, previstos en la legislación penal, o hayan sido condenados por reincidencia respecto de otros delitos.
- hayan sido privadas o suspendidas en el ejercicio de la responsabilidad parental por resolución judicial.

Artículo 8°.- Acreditación. Las personas inscriptas en el Registro de Cuidadores Domiciliarios para Niñas y Niños deben contar con una acreditación emitida por la autoridad de aplicación.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 9°.- Baja del Registro. La Baja del Registro podrá disponerse en los siguientes casos:

- a. A solicitud del propio inscripto.
- b. Por decisión de la Autoridad de Aplicación cuando:
 - i. Se verifique alguna de las situaciones de exclusión previstas en la presente ley.
 - ii. Se constate el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la inscripción o permanencia.

Artículo 10°.- Reincorporación. Quienes hayan solicitado la Baja del Registro pueden ser reincorporados en el Registro, en caso de cumplir con todos los requisitos.

CAPACITACIONES

Artículo 11.- Capacitaciones. La Autoridad de Aplicación brinda capacitaciones iniciales de forma gratuita para los y las cuidadoras en centros públicos. También puede establecer convenios con entidades privadas que ofrezcan capacitaciones de cuidado. Las mismas serán reconocidas para la acreditación necesaria para el Registro.

La autoridad de aplicación brinda cursos de actualización, que son optativos y gratuitos para los y las cuidadores.

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Artículo 12.- Información del Registro. El registro publicará la siguiente información:

- Nombre y Apellido;
- Nro de teléfono;
- Mail de contacto;
- Zona de trabajo;
- Carta de presentación;

Artículo 13.- Publicidad de la información. El Registro cuenta con una parte de información pública y una parte reservada para la identificación de las personas que se incorporarán, según estipula la ley 25.326 de protección integral de datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos.

Para su inscripción, los cuidadores domiciliarios deben informar sus datos identificatorios (Nombre y Apellido, DNI, Fecha de nacimiento) el domicilio, los antecedentes laborales, los títulos, certificados o acreditaciones vinculados al cuidado de niños y niñas, así como presentar el apto psicofísico y el certificado de antecedentes penales.

Artículo 14.- Actualización. La información del Registro se actualiza de manera continua en la medida en que nuevos cuidadores se inscriban, actualicen su información o se den de baja.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinará la Autoridad de Aplicación.

Artículo 16.- Reglamentación. La presente ley será reglamentada en el plazo de ciento veinte (120) días desde su promulgación.

Artículo 17.- Vigencia. La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 18. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto de ley tiene por objetivo la creación de un Registro de Cuidadores Domiciliarios para Niñas, Niños y Adolescentes (NNyA) en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Los cuidados en la primera infancia y durante el proceso de crecimiento son esenciales no solo para el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, sino también para el proceso de aprendizaje, su predisposición y apertura al juego, y a la socialización. La infancia es una etapa especialmente formativa en la vida de una persona, como afirma UNICEF (2019): "Las oportunidades de juego y los entornos que lo favorecen, la exploración y el aprendizaje práctico constituyen el fundamento esencial para que los niños y niñas estén mejor preparados para la educación preescolar y primaria, culminen sus estudios y al llegar a adultos, tengan una vida sana y puedan contribuir positivamente a sus familias y comunidades".

Las tareas de cuidado históricamente fueron desarrolladas al interior de los hogares y fueron las mujeres quienes, en principal medida, asumieron esa responsabilidad en el ámbito privado. Mientras se suele esperar que las mujeres se ocupen del cuidado y la crianza en el mundo privado, hoy en día la realidad nos demuestra que las mujeres tenemos una alta participación en el mercado de trabajo, en las actividades remuneradas. Las encuestas de uso del tiempo se constituyeron en importantísimas herramientas para dimensionar el tiempo dedicado a las tareas de cuidado. Según datos de la última encuesta de uso del tiempo en el país, mientras que el 90% de mujeres declaró haber realizado actividades de cuidado o de trabajo no remunerado en su hogar, sólo lo hizo el 69.1% de los varones (ENUT, 2021).

En Argentina, el llamado "diamante del cuidado" (compuesto por las familias, el Estado, el mercado y la comunidad) cuenta con mucha predominancia de las familias dada la alta incidencia del trabajo no remunerado que realizan las mujeres al interior de sus hogares. A esto se le suma la oferta insuficiente de servicios públicos de cuidado de calidad y de otros instrumentos de política que permitan un balance más adecuado en la distribución del cuidado. En esta línea el Registro de Cuidadores Domiciliarios viene a sumar una línea fundamental dentro de los servicios públicos disponibles para el cuidado de las infancias.

En los últimos años, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha experimentado una marcada caída en la tasa de natalidad. Entre 2014 y 2024 la cantidad de nacimientos se redujo en más del cincuenta por ciento, pasando de 42.709 nacidos vivos a poco más de 20.000 anuales. Este fenómeno se combina con una postergación creciente de la maternidad y paternidad hacia edades más avanzadas, así como con transformaciones en los modelos familiares y en la organización del trabajo. En este nuevo escenario demográfico, en el que los hogares con niñas y niños son proporcionalmente menos pero enfrentan mayores desafíos para conciliar responsabilidades laborales y tareas de cuidado, resulta necesario fortalecer políticas públicas que brinden previsibilidad, seguridad y calidad en la contratación de personas dedicadas al cuidado domiciliario.

En vistas del rol crucial que juega el cuidado en las infancias, consideramos pertinente la creación de un Registro de Cuidadores de NNyA. El mismo cumple una doble función: por un lado, busca ser un recurso tanto para oferentes como demandantes de servicios de cuidado de infancias, facilitando el acceso a información sobre personas habilitadas para tal fin de forma geolocalizada, lo cual es beneficioso tanto para padres/madres/tutores como para cuidadores. En el articulado se establece que el contrato es entre privados, pero la autoridad de aplicación debe velar por el efectivo cumplimiento de los requisitos, las acreditaciones y la verificación de las exclusiones.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Por otro lado, el registro busca profesionalizar las tareas de cuidado de infancias mediante capacitaciones iniciales gratuitas y cursos de actualización en centro públicos que disponga la autoridad de aplicación. Asimismo estos cursos podrán ser brindados por entidades privadas a partir de convenios con el Gobierno de la Ciudad. Esto permitirá que las personas que se postulan para el cuidado de las infancias cuenten con un mínimo de contenidos sobre derechos de niños, niñas y adolescentes, sobre buenas prácticas de crianza, promoción de la autonomía y el desarrollo físico, emocional y cognitivo.

Como se ha dicho anteriormente, el objetivo del Registro es brindar información a aquellos hogares que cuentan con niños, niñas y/o adolescentes y cuyo cuidado pueda ser realizado por una persona que no pertenezca al ámbito familiar. La información publicada es suficiente para que los adultos responsables puedan ponerse en contacto con los cuidadores y, a su vez, se resguarda la protección de sus datos personales.

Según estimaciones del Ministerio de la Mujer (2022) basadas en información del Ministerio de Educación y el INDEC, "aproximadamente, 2.128.100 (95%) de los niños de 0 a 2 y 285.861 (60%) de los niños de 3 años no asisten a establecimientos educativos y de cuidados. El 45% de los jardines o escuelas infantiles no cuenta con sala de 3 años. La mitad de las mujeres con niños menores de 3 años están fuera del mercado laboral y por lo tanto, sin ingresos propios". Brindar información a través del Registro no achica las brechas de género en la participación laboral femenina, pero contribuye a facilitar la posibilidad de desfamiliarizar el cuidado a través de personas avaladas por el Estado. Esto redundará en un fortalecimiento del diamante del cuidado y promueve una organización social del cuidado más justa y con responsabilidades compartidas, involucrando a todas las personas y ámbitos con injerencia en el trabajo de cuidados, para que no recaigan siempre solo en las mujeres de las familias.

Se toma como antecedente el Registro Nacional de Cuidadores para Adultos Mayores creado en 2017 y fortalecido a través de diferentes gestiones para consolidarse como un espacio de referencia ante la búsqueda de un cuidador domiciliario para adultos mayores. Sabemos que la niñez y la adolescencia son otras de las etapas en las que se demanda un cuidado específico, es por esto que generar este Registro viene a complementar la información disponible para ampliar las opciones de cuidado.

El presente proyecto constituye la representación del Expediente N.º 1056-D-2024, manteniendo su espíritu, objetivos y estructura normativa, con el propósito de dar continuidad parlamentaria a una iniciativa orientada a fortalecer el sistema de cuidados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a garantizar mayores estándares de protección para niñas, niños y adolescentes.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de ley.